

RAD. 080013110008-1998-04774-00
REF. ALIMENTOS DE MENORES
DTE. ASTRID PATRICIA MANJARRES ARRIETA
DDO. ALEXIS JOSE MERCADO ESCORCIA
AUTO LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, el demandado solicita dar por terminado del proceso de la referencia y el levantamiento de las medidas cautelares, debido que su hijo ha culminado los estudios, aportando el certificado de terminación académica. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 29 de noviembre de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por el demandado solicita dar por terminado del proceso de la referencia y el levantamiento de las medidas cautelares, debido que su hijo ha culminado los estudios, aportando el certificado de terminación académica.

En consecuencia, levántense las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes y que hayan sido decretadas dentro del proceso.

Por lo anterior, se oficiará al Pagador de la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional a fin de proceder a levantar la medida cautelar y se dará por terminado el proceso.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1°. Se ordena el levantamiento de los alimentos definitivos y medidas cautelares a favor del beneficiario JAIRO ALBERTO MERCADO MANJARRES. Líbrese oficio con las indicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

Rmh

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce50004292cd032233b730adcc6f9fcc2ba5b72e087790929eb17680c96d893a**

Documento generado en 29/11/2022 03:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>